

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 017

Fecha Estado: 08/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310300320090039800	Ordinario	CAPRICREDITO SOCIEDAD ANOMINA CIVIL EN LIQUIDACIÓN	GENERAR S.A. E.S.P.	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora a la foliatura, la copia del memorial que el apoderado judicial de la parte demandada remitió al Honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Civil pidiendo corrección del auto del 19 de enero de 2024, respecto al nombre de la entidad que fue condenada en costas en segunda instancia; Observa el Despacho que no se hace necesario remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior para dicha corrección, toda vez que, en la liquidación de Costas efectuada por esta dependencia judicial en primera instancia, según auto del 31 de enero hog año	07/02/2024		
05001310300420080017200	Ejecutivo Singular	GLORIA PALACIO MORENO	CARLOS ARTURO RUIZ CASTILLO	Auto ordena incorporar al expediente 5. Incorpora auto cancela medida remanentes; Se incorpora a la foliatura el auto de fecha 12 de octubre de 2023, mediante el cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, dispuso el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre los derechos litigiosos que la demandante Gloria Nelly Palacio Moreno tenía en el presente proceso.	07/02/2024		
05001310301420070048800	Ordinario	LUIS EDUARDO GUTIERREZ MUÑOZ	CARLOS EDUARDO MEJIA GUTIERREZ	Auto cumplase lo resuelto por el superior Conforme lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín en su providencia de fecha 23 de junio de 2021, se procede a liquidar las costas causadas en primera y segunda instancia, a cargo de la parte demandante; De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del proceso se da APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho; se reconoce como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte demandada, al señor Santiago Múnera Gómez	07/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230006300	Ejecutivo Mixto	ALBERTO AREIZA GUERRA	JUAN ALBERTO RODRIGUEZ VERA	Auto pone en conocimiento 5. Lo solicitado ya fue resuelto; Atendiendo la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte demandante en su escrito que antecede, se le hace saber que los oficios de embargo de los inmuebles objeto de la hipoteca fueron enviados al correo electrónico...	07/02/2024		
05001310301820230010400	Verbal	OLGA RESTREPO ARANGO	JARAMILLOS Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA	Auto resuelve solicitud Resuelve solicitud, agrega consignación;	07/02/2024		
05001310301820230013900	Verbal	JAIME HUMBERTO VASQUEZ	ALLIANZ SEGUROS S.A	Auto termina proceso por transacción DECLARAR terminado por TRANSACCIÓN el presente proceso VERBAL; Sin condena en costas en virtud del acuerdo	07/02/2024		
05001310301820230025800	Ejecutivo Singular	FABIO DE JESUS UPEGUI MONTOYA	DIANA MARCELA QUIROZ SOSSA	Auto declara en firme liquidación de costas Procede el Despacho a liquidar las costas causadas en primera instancia, a cargo de la parte demandada; De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del proceso se da APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho	07/02/2024		
05001310301820230030400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	+ PLAY CORP S.A.S.	Auto declara en firme liquidación de costas Procede el Despacho a liquidar las costas causadas en primera instancia, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, ordenadas en providencia de fecha 21 de enero de 2024.; De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del Proceso, se da APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho; REMÍTASE el presente expediente, una vez quede ejecutoriado el presente proveído a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para que allí se someta a reparto entre los Jueces de esa especialidad competentes para la ciudad.	07/02/2024		
05001310301820230042700	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	CARLOS EDUARDO RAMIREZ MILLAN	Auto ordena seguir adelante ejecución Ordena Seguir Adelante la Ejecución; ORDENAR Seguir adelante la ejecución a favor de BBVA COLOMBIA; CONDENAR en costas a la parte demandada de conformidad con el artículo 365 del Código G. del P; DISPONER, que las partes liquiden el crédito conjuntamente con los intereses, de conformidad a lo establecido por el artículo 446 del C. G. del P.; REMITIR el presente expediente, una vez quede ejecutoriado el auto que apruebe costas a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para que allí se someta a reparto entre los Jueces de esa especialidad competentes para la ciudad.	07/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230043500	Verbal	LEIDY BIBIANA CANO RIOS	NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA	Auto admite demanda ADMITIR la demanda Verbal, instaurada por Leidy Bibiana Cano Ríos, en contra de Hugo de Jesús Betancourt Posada; Cooperativa Multiactiva de Transportes de Urrao; Luis Alberto Castro Gaviria y Equidad Seguros Generales Organismo Corporativo;CONCEDER el amparo de pobreza, solicitado por la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del CGP;; Se reconoce personería para actuar al profesional del derecho JESUS DAVID PADILLA PADILLA, identificado con T. P. No 211.798 del C. S. de la Judicatura. Tener como su dependiente a la Dra. Ana Lucía Morales Brito, con T.P. N° 409.090 del C. S. de la J.	07/02/2024		
05001310301820240002400	Acción Popular	NATALIA BEDOYA BETANCUR	AUDIFARMA	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente acción popular por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	07/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)